

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD FEDERAL DO PARANA

SANTIAGO, 20.03.2012 001813

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y La Universidad Federal do Paraná 29 de Junio de 2011, el texto es el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE ENTRE SI CELEBRAN LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANÁ (UFPR) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (USACH)

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANÁ**, persona jurídica de derecho público, en los términos de ley brasilera n.º 1254 de 04 de diciembre de 1950, organizada bajo la forma de autarquía de régimen especial, con sede a la calle XV de Novembro, n° 1.299, Curitiba, Estado del Paraná, Brasil, inscrita con CGC/MF bajo el n° 75.095.679/0001-49, de ahora en adelante denominada **UFPR**, en este acto representada por su Rector **ZAKI AKEL SOBRINHO**, portador de cédula de identidad n°1.439.536-PR e CPF n°359.063.759-53, en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 30, inciso XII del estatuto de la UFPR, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, con sede en la ciudad de Santiago, Chile, de ahora en adelante denominada **USACH**, en este acto representada por su Rector **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID** deciden en común firmar el presente Acuerdo de Cooperación siguiendo las cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer una cooperación mutua y amplia entre la UFPR y la USACH, visando desarrollar en conjunto:

- visitas e intercambios de profesores y estudiantes, objetivando la realización de investigación, enseñanza, extensión y gestión universitaria, bien como conferencias, seminarios, constitución de grupos de trabajo y programas comunes de corto, medio y largo plazos en diversas áreas académicas;
- cursos de diferentes niveles y temas para el cuerpo docente y discente;
- intercambio de informaciones bibliográficas (libros, revistas, periódicos, etc.);
- facilidades para el acceso y la investigación en archivos, laboratorios y bibliotecas de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA EJECUCIÓN

Para ejecución del acordado en la cláusula primera, las partes elaborarán proyectos específicos que serán formalizados por Convenios y definidos en Planes de Trabajo, debidamente aprobados y vinculados al presente Acuerdo de Cooperación.

PÁRRAFO ÚNICO: Los Convenios aludidos en esta cláusula deberán contener, en el mínimo, las siguientes informaciones:

- identificación del objeto a ser ejecutado;
- metas a ser atingidas;
- etapas o fases de ejecución;
- plan de aplicación de los recursos financieros;
- cronograma de dispendio;
- previsión de inicio y fin de la ejecución del objeto, así como de la conclusión de las etapas o fases programadas;

CLÁUSULA TERCERA – DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación vigorará por el plazo de 05 (cinco) años, contados a partir de la fecha de la firma.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA DENUNCIA

Este Acuerdo de Cooperación podrá ser denunciado y/o rescindido por cualquiera de las partes, desde que aquella que así lo desee comunique a la otra, por escrito, con antelación mínima de treinta días. Las actividades en curso, por fuerza de proyectos previamente aprobados y amparados por Convenios, no serán perjudicadas, debiendo, consecuentemente, ser concluidas aún que ocurra denuncia por una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA PUBLICACIÓN

La publicación resumida de este instrumento será efectuada en Brasil por extracto en el *Diario Oficial da União* corriendo los gastos a las expensas de la UFPR.

CLÁUSULA SEXTA - DEL FORO

Las partes de común acuerdo irán buscar dirimir cualesquiera duda o controversia del presente acuerdo, incluso pudiendo recurrir a mediadores

Y, por se encontraren así de acuerdo, firman el presente instrumento en 8 (ocho) ejemplares equivalentes, siendo 4 (cuatro) en español y 4 (cuatro) en portugués, para fines de derecho, en la presencia de los testigos abajo nombrados.

DATA: 29 JUN 2011

ZAKI AKEL SOBRINHO
Rector UFPR

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
Rector USACH

Testigos:

Firma: (firma Norma de la Luz Ferrarini

Nombre: Norma Luz Ferrarini

N° Identidad: 1.442.003-7

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/MFC/MFRF

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central